



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 147-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de agosto de 2024.- Las 09h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Acta de Sorteo **Nro. 101-02-08-2024-SG**, que conforme lo certifica el magíster Paúl Emilio Prado Chiriboga, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, el 02 de agosto de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa **Nro. 147-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 02 de agosto de 2024, a las 10h18, “(...) se recibe de la ingeniera Jimena Catalina Muñoz Aules, secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ascázubi, el oficio Nro. 001-SECRET-TES-2024 en una (01) foja, y en calidad de anexos ciento sesenta y un (161) fojas, se deja constancia que los folios noventa y nueve (99) y ciento seis (106) de origen corresponden a las carátulas de la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Procuraduría Judicial de persona natural otorgada por el señor Luis Antonio Chuqui Carrillo, a favor de las abogadas Marivel Jacqueline Proaño Valenzuela y Jenny Elizabeth Pillajo Tuqueres (...)” (fs. 164).

Una vez analizado el escrito (fs. 149-152), se advierte que el magíster Luis Antonio Chuqui Carrillo, vocal del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Ascázubi, del cantón Cayambe, eleva consulta al Tribunal Contencioso Electoral, sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento del proceso de remoción del cargo.

1.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 101-02-08-2024-SG**, de 02 de agosto de 2024, así como, de la razón sentada por el magíster Paúl Prado Chiriboga, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **147-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 164-168).

1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 05 de agosto de 2024, a las 08h54, compuesto de dos (02) cuerpos, en ciento sesenta y siete (167) fojas (fs. 168).



Con los antecedentes expuestos, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 61, 70 numeral 14, 268 numeral 5 del Código de la Democracia; artículos 4 numeral 5 y 218 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Admisión).- Admitir a Trámite la solicitud de consulta, sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento de la remoción del magíster Luis Antonio Chuqui Carrillo, vocal del Gobierno Autónomo Parroquial de Ascázubi, del cantón Cayambe.

SEGUNDO: (Remisión de Expediente al Pleno).- Secretaria General, remita copia del expediente íntegro, en formato digital, para su revisión y análisis a los señores Jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que conocerán y resolverán la solicitud de consulta presentada.

TERCERO: (Expediente).- Conforme el artículo 218 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y artículo 336 del COOTAD; el expediente que contiene el proceso de remoción instaurado por el ahora consultante, magíster Luis Antonio Chuqui Carrillo, ha sido remitido a este Tribunal, al efecto, se les recuerda a las partes que la presente consulta, será resuelta **en méritos de los autos**, conforme lo dispone el 218 y 220 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y del artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización.

CUARTO: (Sustanciación).- Téngase en cuenta que, para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al proceso electoral en desarrollo se tramitará en días y horas hábiles.

QUINTO: (Direcciones electrónicas).- Téngase en cuenta el señalamiento de los correos electrónicos señalados para recibir notificaciones, por:

- El consultante, magíster Luis Antonio Chuqui Carrillo, vocal del Gobierno Autónomo Parroquial de Ascázubi, del cantón Cayambe, en las direcciones: jacquelineproano@hotmail.com y asove3@hotmail.com.
- El Gobierno Autónomo Parroquial Rural Ascázubi, en la dirección: gadpascazubi2019@gmail.com

SEXTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la designación conferida por el consultante, magíster Luis Antonio Chuqui Carrillo, a favor de las abogadas Marivel Proaño y Jenny Pillajo, como sus patrocinadoras.

SÉPTIMO: (Asignación de casilla).- Previo el trámite correspondiente, de oficio, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la presente causa, asigne casilla contencioso electoral al consultante, magíster Luis Antonio Chuqui Carrillo.

OCTAVO (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:



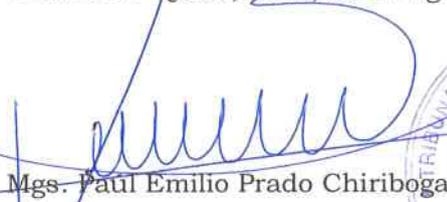
- Al consultante, magíster Luis Antonio Chuqui Carrillo, y a su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: jacquelineproano@hotmail.com
asove3@hotmail.com
- Al Gobierno Autónomo Parroquial Rural Ascázubi, en:
 - El correo electrónico: gadpascazubi2019@gmail.com

NOVENO: (Secretaría).- Actúe el magíster Paúl Emilio Prado Chiriboga, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.-) Dr. Joaquín Viteri Llanga JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 08 de agosto de 2024


Mgs. Paúl Emilio Prado Chiriboga
SECRETARIO GENERAL (E)- TCE



